MEMORIA JUSTIFICATIVA

Número de expediente	CONTR_2026_345786
Denominación y objeto del contrato	Servicio de aparcamiento con reserva de plaza para el vehículo oficial adscrito a la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid
CPV	98351100-9 Servicios de aparcamientos
Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento de contratación	Contrato menor
Forma de adjudicación	Oferta económica más ventajosa
Valor estimado del contrato	2.520,00 euros, IVA no incluido
Presupuesto base de licitación IVA incluido	3.049,20 euros, IVA incluido
Plazo de ejecución	12 meses desde el 1 de enero de 2027
Posibilidad de prórroga	No
Financiación con fondos europeos	No
Dirección	Servicios Corporativos

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/10/2026 15:04:37	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwXBTKGsS3bhVyOg1OM5Z9dE27r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN
2. NECESIDAD A SATISFACER Y MOTIVOS QUE LA JUSTIFICAN
3. SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. PARTIDA PRESUPUESTARIA
6. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS
7. OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN
8. PLAZO DE EJECUCIÓN
9. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/10/2026 15:04:37	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwXBTKGsS3bhVyOg1OM5Z9dE27r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Andalucía TRADE fue creada por la *Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)*, modificada posteriormente por el *Decreto-ley 9/2022, de 18 de octubre, por el que se modifican la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.*

El artículo 7 de esta Ley, modificado por el Decreto-ley mencionado, recoge que constituye el objeto de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) la realización de actividades de fomento y promoción que favorezcan el desarrollo económico y empresarial de Andalucía, la diversificación y valorización del sistema productivo andaluz, impulsando, acompañando al tejido productivo andaluz para lograr las condiciones idóneas para ello y la mejora de la innovación, de la competitividad y de la promoción, inversión exterior e internacionalización en la estructura productiva, así como el fomento de la transferencia del conocimiento y de los resultados de la I+D+I entre los agentes del sistema andaluz del conocimiento y las empresas, así como su participación en proyectos internacionales, así como la gestión y seguimiento de la planificación en materia de I+D+I, el ejercicio de competencias relativas a la compra pública de innovación y la realización de estudios de prospectiva relacionados con la I+D+I.

De conformidad con el artículo 5.1. q) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), le corresponde a la citada agencia pública empresarial la colaboración con los órganos competentes por razón de la materia en funciones de difusión, promoción y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera de su territorio.

Por otro lado y de acuerdo a la Disposición adicional segunda del Decreto 189/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, establece que la provisión de los medios personales y materiales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones propias de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid y la Oficina de la Junta de Andalucía en Barcelona corresponderá a la Agencia Pública Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico de Andalucía (TRADE).

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/10/2026 15:04:37	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwXBTKGsS3bhVyOg1OM5Z9dE27r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. NECESIDAD A SATISFACER Y MOTIVOS QUE LA JUSTIFICAN.

La Junta de Andalucía dispone de una Oficina en Madrid, adscrita a la Viceconsejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto 189/2026, de 30 de julio, cuya finalidad es la gestión y promoción de Andalucía fuera de la Comunidad Autónoma.

La sede de la Oficina de Madrid se emplaza en un inmueble, propiedad de la Junta de Andalucía, sito en Avenida Felipe II de Madrid.

La Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid tiene asignado un vehículo oficial para la prestación de los servicios relacionados con la actividad de la misma. Este vehículo requiere un lugar de aparcamiento para su custodia y vigilancia, por lo que es necesaria la contratación de un servicio de aparcamiento con reserva de plaza en las inmediaciones de la Oficina, que permita el fácil acceso al vehículo cuando sea necesario su uso.

Como consecuencia de todo lo anterior y para dar cumplimiento a las obligaciones que tiene la Agencia TRADE en esta Oficina, es necesario licitar este servicio.

3. SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000.-€, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 de la LCSP en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

De acuerdo con lo previsto en la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Supervisión y Regulación de la Contratación, sobre contratos menores regulados en la LCSP (la “Instrucción 1/2019”), la suscripción de contratos menores debe realizarse siguiendo las siguientes directrices: la justificación de su necesidad debe incluirse en la memoria, y no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios;

(i) el valor estimado de la contratación menor en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la LCSP; y

(ii) debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/10/2026 15:04:37	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwXBTKGsS3bhVyOg1OM5Z9dE27r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este caso, resulta procedente la tramitación de un expediente de contratación menor por los siguientes motivos:

(i) Que el objeto del contrato corresponde únicamente al servicio de aparcamiento con reserva de plaza para el vehículo oficial adscrito a la oficina de la junta de Andalucía en Madrid.

(ii) Se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado se sitúa por debajo de los 15.000.-€. Adicionalmente, su duración no excede de doce (12) meses y no cabe la concesión de prórroga; y

(iii) Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función jurídica individualizada que satisface por sí misma las necesidades administrativas descritas en la documentación del expediente, pudiéndose ejecutar separadamente; esto es, para la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato. Es decir, no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de LCSP, el órgano de contratación considera que el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

Por último, de acuerdo con lo previsto en los artículos 118 y 131 de la LCSP, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, así como el procedimiento a seguir, procede la tramitación del correspondiente expediente de contratación menor.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato de servicios asciende a la cantidad total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520,00 euros), IVA no incluido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato ha sido calculado en base a las consultas previas realizadas a empresas, comprobación de precios en bases de precio de referencia, así como el conocimiento en la materia adquirido por contratos anteriormente formulados.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el precio es adecuado al mercado. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación (sin incluir IVA), así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

Dada la duración del contrato no se realizará ninguna revisión del precio.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/10/2026 15:04:37	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwXBTKGsS3bhVyOg1OM5Z9dE27r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2027	1051080000 G/72B/20200/00 01	3.049,20 €

6. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

Financiación con fondos europeos: No

7. OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

El objeto del contrato es el servicio de aparcamiento con reserva de plaza para el vehículo oficial adscrito a la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid.

La prestación consistirá en:

1.- Reserva de plaza: Reserva de una plaza fija 24 horas de lunes a domingo.

2.- Vigilancia y custodia: Vigilancia y custodia 24 horas.

3.- Acceso: El acceso se realizará mediante tarjeta o similar para el vehículo oficial.

4.- Superficie: La plaza de aparcamiento tendrá una superficie de aproximadamente 11-12 metros cuadrados.

5.-Ubicación: La ubicación del aparcamiento en ningún caso podrá ser superior a una distancia de 500 metros en torno a la sede de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, sita en Avenida Felipe II, número 15 de Madrid.

La descripción detallada de los trabajos se incluye en el Documento Descriptivo del Servicio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Doce (12) meses, a contar desde el 1 de enero de 2027.

9. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Con el fin a otorgar una mayor transparencia al procedimiento, y de fomentar los principios de libre concurrencia y transparencia, el órgano de contratación opta por publicar esta licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/10/2026 15:04:37	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwXBTKGsS3bhVyOg1OM5Z9dE27r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El anuncio y oferta de esta licitación se realizará a través del portal SIREC – PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la Junta de Andalucía.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) será Blanca Calvo Ramos-Paúl.

La persona responsable del contrato podrá contar con la colaboración de aquellas personas que considere necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos, incorporándolas al equipo de trabajo.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/10/2026 15:04:37	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwXBTKGsS3bhVyOg1OM5Z9dE27r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	